



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 11 de Enero de 2011

Características 114212816

Año XCII

No. 03

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 466 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APAXTLA DE CASTREJÓN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008..... 3

DECRETO NÚMERO 467 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008..... 12

DECRETO NÚMERO 468 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008..... 21

Precio del Ejemplar: \$13.76

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 626/2009-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	29
Tercera publicación de edicto exp. No. 76/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comafort, Gro.....	30
Tercera publicación de edicto exp. No. 204/2010-II-F, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.	30
Tercera publicación de edicto exp. No. 406/2009-II-F, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.	31
Tercera publicación de edicto exp. No. 06/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en San Luis Acatlán, Gro.....	32
Segunda publicación de edicto exp. No. 390-3/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	33
Segunda publicación de edicto exp. No. 55-2/2009, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..	34
Primera publicación de edicto exp. No. 566-2/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 466 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APAXTLA DE CASTREJÓN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de septiembre del 2010, los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, en los siguientes términos:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47 fracciones XV, XIX de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Con-

greso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0930/2010 del 28 de junio del 2010, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los postulados de contabilidad gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de

la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 58.28 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fis-

cales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los postulados de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 8,430,795.10, integrados de la siguiente manera:

<i>Concepto</i>	<i>Monto</i>	<i>%</i>
<i>Ingresos propios</i>	<i>664,646.31</i>	<i>7.88</i>
<i>Impuestos</i>	<i>115,921.69</i>	<i>1.37</i>
<i>Derechos</i>	<i>349,937.90</i>	<i>4.15</i>
<i>Productos</i>	<i>101,349.52</i>	<i>1.20</i>
<i>Aprovechamientos</i>	<i>97,437.20</i>	<i>1.16</i>
<i>Fondo General de Participaciones</i>	<i>7,504,543.49</i>	<i>89.01</i>
<i>Fondo de Infraestructura Municipal</i>	<i>196,113.96</i>	<i>2.33</i>
<i>Ingresos extraordinarios</i>	<i>65,491.34</i>	<i>0.78</i>
<i>Total</i>	<i>8,430,795.10</i>	<i>100.00</i>

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

<i>Concepto</i>	<i>Monto</i>	<i>%</i>
<i>Gasto Corriente</i>	<i>6,783,616.71</i>	<i>91.54</i>
<i>Subsidios y apoyo social</i>	<i>194,935.64</i>	<i>2.63</i>
<i>Obras públicas (recursos propios)</i>	<i>381,073.41</i>	<i>5.14</i>
<i>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</i>	<i>5,255.00</i>	<i>0.07</i>
<i>Entero de retenciones a terceros</i>	<i>45,520.59</i>	<i>0.61</i>
<i>Total</i>	<i>7,410,401.35</i>	<i>100.00</i>

Entre los ingresos recibidos por \$ 8,430,795.10 y el gasto ejercido por \$ 7,410,401.35 existe una diferencia por \$ 1,020,393.75 derivada de la aplicación del saldo disponible en las cuentas de caja y bancos al inicio del ejercicio, por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior y por el pago de pasivos.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El Honorable Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 9,147,023.00

Entre los ingresos recibi-

dos por \$ 9,147,023.00 y el gasto ejercido por \$ 9,149,674.20 existe una diferencia de \$ 2,651.20 derivada del pago de pasivos del ejercicio anterior.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 20 obras y 11 acciones, según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio, reportan todas las obras terminadas, 10 acciones concluidas y una no iniciada, derivado de la inspección física realizada a la muestra de auditoría, no se determinaron observaciones relevantes.

3. Fondo de Aportaciones

para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El Honorable Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 4,627,660.41

Entre los ingresos recibidos por \$ 4,627,660.41 y el gasto ejercido por \$ 4,446,766.78 existe una diferencia de \$ 180,893.63 derivada de la aplicación de recursos disponibles en la cuenta de bancos al inicio del ejercicio y por el pago de pasivos.

4. Inversión Estatal Directa.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008 por este concepto ascendió a \$ 2,682,527.50, asimismo, se recibieron recursos por aportación de beneficiarios por un monto de \$ 1,606,240.00, sumando un total de \$ 4,288,767.50, sin embargo fue aplicado un monto de \$ 4,287,717.53 a la adquisición de fertilizante, determinándose una diferencia de \$ 1,049.97, derivada del pago de pasivos del ejercicio anterior.

IV. PRESUPUESTAL**a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable

Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$ 22,245,750.00, el ingreso obtenido ascendió a \$ 26,494,246.01 cantidad que representa el 19.10 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 22,245,750.00, los egresos reportados fueron por \$ 25,294,559.86 que representan el 13.71 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 26,494,246.01 y el gasto ejercido de \$ 25,294,559.86 existe una diferencia de \$ 1,199,686.15 derivada de la aplicación de recursos disponibles en la cuenta de bancos al inicio del ejercicio, de la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior y por el pago de pasivos del ejercicio anterior.

V. Aspecto legal

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual se muestra a continuación:

Primer informe: 22 de sep-

tiembre de 2008

Segundo informe: 13 de noviembre de 2008

Tercer informe y cuenta pública: 6 de enero de 2010

Todos, fuera del plazo legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

VI. Resumen de observaciones

De la cuenta pública que nos ocupa, al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$ 971,804.37 correspondiente al aspecto financiero e incluidas en el pliego de observaciones PO-35/MVC/007/2008, notificado el 10 de mayo de 2010, al respecto, la entidad fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las observaciones señaladas, por lo que una vez valorada, se determinó la subsistencia de un monto de \$ 877,502.49.

<i>Concepto</i>	<i>Monto</i>
<i>Financieras</i>	<i>877,502.49</i>
<i>Obra pública</i>	<i>0.00</i>
<i>Total monto observado</i>	<i>877,502.49</i>

VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación, principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en la información financiera.
- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN y el Cabildo Municipal.
- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.
- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.
- Ejecutar las obras de con-

formidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Esta-

tal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 26,494,246.01 pesos, que representa el 19.10 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 25,294,559.86 pesos, que representaron el 13.71 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un superávit de \$ 1,199,686.15 pesos, derivada de la aplicación de recursos disponibles en la cuenta de bancos al inicio del ejercicio, de la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior y por el pago de pasivos del ejercicio anterior.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 971,804.37 pesos, de

los cuales presentó solventaciones por \$ 94,301.88, teniendo por solventar a la fecha del presente decreto \$ 877,502.49 pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 26,494,246.01 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Apaxtla de Castrejón, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 15,441,661.72 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó que subsiste un monto de \$ 877,502.49 que representa el 5.68 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados In-

tegrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008."

Que en sesiones de fechas 28 y 30 de septiembre del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por no aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondien-

te al ejercicio fiscal del 2008." Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 466 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APAXTLA DE CASTREJÓN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su

caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnesse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el treinta de septiembre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 467 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de septiembre del 2010, los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, en los siguientes términos:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47 fracciones XV, XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Cochoapa el Grande, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número

AGE/0794/2010 del 4 de junio del 2010, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Cochoapa el Grande, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Cochoapa el Grande, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los postulados de contabilidad gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

los postulados de contabilidad gubernamental.

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 78.40 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 7,084,825.81, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Fondo General de Participaciones	6,870,682.14	96.98
Ingresos extraordinarios	214,143.67	3.02
Total	7,084,825.81	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
Gasto Corriente	5,784,597.88	77.71
Subsidios y apoyo social	1,355,340.93	18.21
Obras públicas (recursos propios)	287,886.24	3.87
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	15,985.00	0.21
Total	7,443,810.05	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 7,084,825.81 y el gasto ejercido por \$ 7,443,810.05 existe una diferencia por \$ 358,984.24 integrada por el saldo pendiente de comprobar de las cuentas de deudores diversos y por la aplicación de recursos para la adquisición de fertilizante.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El Honorable Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 37,344,967.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 37,344,967.00 y el gasto ejercido por \$ 37,569,527.55 existe una diferencia de \$ 224,560.55 derivada de la aplicación de recursos disponibles en bancos al inicio del ejercicio y por la aplicación de recursos para la adquisición de fertilizante, provenientes de la Inversión Estatal Directa.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

(FISM), contempla la ejecución de 63 obras y 8 acciones, según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio, reportan todas las obras y acciones concluidas, sin embargo, derivado de la inspección física realizada a la muestra de auditoría, se determinó que 3 obras se encontraron inconclusas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El Honorable Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 5,837,818.79.

Entre los ingresos recibidos por \$ 5,837,818.79 y el gasto ejercido por \$ 5,834,713.34 existe una diferencia de \$ 3,105.45 integrada por la cuenta de deudores diversos.

4. Inversión Estatal Directa

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008 por este concepto ascendió a \$ 1,395,582.00 dicho monto fue aplicado en la adquisición del fertilizante, distri-

buidos en \$ 1,255,330.16 como Inversión Estatal Directa y \$ 140,251.84 con mezcla de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

5. Ramo 20

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 3,810,713.05 de los cuales fueron ejercidos \$ 3,812,878.19 en el programa de microrregiones, existiendo una diferencia de \$ 2,165.14 derivada de la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$ 29,010,706.87, el ingreso obtenido ascendió a \$ 55,473,906.65 cantidad que representa el 91.22 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 29,010,706.87, los egresos

reportados fueron por \$ 55,916,259.29 que representan el 92.74 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 55,473,906.65 y el gasto ejercido de \$ 55,916,259.29 existe una diferencia de \$ 442,352.64 integrada por el saldo de deudores diversos y por la aplicación de recursos disponibles en la cuenta de bancos al inicio del ejercicio.

V. Aspecto legal

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual se muestra a continuación:

Primer informe: 11 de diciembre de 2008

Segundo informe: 11 de diciembre de 2008

Tercer informe y cuenta pública: 26 de noviembre de 2009

Todos, fuera del plazo legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

VI. Resumen de observaciones

De la cuenta pública que nos ocupa, al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$ 9,303,046.45 integrado por \$ 3,823,309.96 en el aspecto financiero y \$ 5,479,736.49 en el aspecto de obra pública, e incluidas en

el pliego de observaciones PO-28/MVC/078/2008, notificado el 26 de marzo de 2010; al respecto la entidad fiscalizada no presentó en los términos establecidos, documentación comprobatoria o justificativa para desvirtuar los hechos observados; no obstante, derivado del aná-

lisis efectuado a dicho pliego con el fin de determinar la presunción de daño a la hacienda pública se determinó reclasificar un monto de \$ 5,292,518.12 en el aspecto de obra pública; derivado de lo anterior, se determina la subsistencia por un monto de \$ 4,010,528.33 pesos.

Concepto	Monto
Financieras	3,823,309.96
Obra pública	187,218.37
Total monto observado	4,010,528.33

VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación, principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en la informa-

ción financiera.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN y el Cabildo Municipal.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para

la Infraestructura Social Municipal.

• Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

• Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 55,473,906.65 pesos, que representa el 91.22 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 55,916,259.29 pesos, que representaron el 92.74 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un déficit de \$ 442,352.64 pesos, integrado por la cuenta de deudores diversos y por la aplicación de recursos disponibles en bancos al inicio del ejercicio.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 9,303,046.45 pesos, de los cuales fueron reclasificados \$ 5,292,518.12 en materia de obra pública, teniendo por solventar a la fecha del presente decreto \$ 4,010,528.33 pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 55,473,906.65 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Cochoapa el Grande, se determinó revisar una muestra representa-

tiva de \$ 43,489,638.08 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

"...en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al uso de los bienes patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó que subsiste un monto de \$ 4,010,528.33 que representa el 9.22 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008."

Que en sesiones de fechas 28 y 30 de septiembre del 2010 el Dictamen en desahogo recibió

primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008." Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 467 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Cochoapa el Grande, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, para los efec-

tos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el treinta de septiembre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 468 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de septiembre del 2010, los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Copala, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, en los siguientes términos:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47 fracciones XV, XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Copala, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Copala, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número

AGE/0636/2010 del 25 de mayo del 2010, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Copala, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Copala, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Copala, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscaliza-

ción superior de la Cuenta Pública del Municipio de Copala, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los postulados de contabilidad gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 57.05 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los postulados de contabilidad

gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO**Aplicación de los recursos en relación a su origen****1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.**

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 10,128,356.07, integrados de la siguiente manera:

<i>Concepto</i>	<i>Monto</i>	<i>%</i>
<i>Ingresos propios</i>	1,714,083.96	16.92
<i>Impuestos</i>	206,785.45	2.04
<i>Derechos</i>	1,035,275.19	10.22
<i>Productos</i>	315,270.39	3.11

<i>Aprovechamientos</i>	156,752.93	1.55
Fondo General de Participaciones	8,361,933.35	82.56
<i>Ingresos extraordinarios</i>	52,338.76	0.52
Total	10,128,356.07	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
<i>Gasto Corriente</i>	8,295,361.59	86.29
<i>Subsidios y apoyo social</i>	658,303.74	6.85
<i>Obras públicas (recursos propios)</i>	560,652.37	5.83
<i>Entero de retenciones a terceros</i>	48,447.06	0.50
<i>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores</i>	50,478.45	0.53
Total	9,613,243.21	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 10,128,356.07 y el gasto ejercido por \$ 9,613,243.21 existe una diferencia por \$ 515,112.86 derivada del pago de pasivos.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El Honorable Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 11,044,169.08

Entre los ingresos recibidos por \$ 11,044,169.08 y el gasto ejercido por \$ 10,984,538.55 existe una diferencia de \$ 59,630.53 derivada del pago de pasivos del ejercicio anterior.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 43 obras y 14 acciones, según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio, reportan todas las obras y ac-

ciones concluidas, sin embargo, derivado de la inspección física realizada a la muestra de auditoría, se determinó que 2 obras se encontraron inconclusas y 3 obras no se ejecutaron.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El Honorable Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 4,459,715.67.

Entre los ingresos recibidos por \$ 4,459,715.67 y el gasto ejercido por \$ 4,032,959.89 existe una diferencia de \$ 426,755.78 derivada del pago de pasivos.

4. Inversión Estatal Directa

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008 por este concepto ascendió a \$ 1,570,875.04 y fueron ejercidos \$ 1,735,458.80 existiendo una diferencia de \$ 164,583.76 derivada del pago

de pasivos del ejercicio anterior.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$ 16,315,801.96, el ingreso obtenido ascendió a \$ 27,203,115.86 cantidad que representa el 66.73 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 16,315,801.96, los egresos reportados fueron por \$ 26,366,200.45 que representan el 61.60 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 27,203,115.86 y el gasto ejercido de \$ 26,366,200.45 existe una diferencia de

\$ 836,915.41 integrada por el pago de pasivos del ejercicio anterior.

V. Aspecto legal

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual se muestra a continuación:

Primer informe: 20 de junio de 2008

Segundo informe: 7 de noviembre de 2008

Tercer informe y cuenta pública: 17 de noviembre de 2009

Todos, fuera del plazo legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

VI. Resumen de observaciones

De la cuenta pública que nos ocupa, al Honorable Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$ 1,410,771.16 integrado por \$ 762,839.86 en el aspecto financiero y \$ 647,931.30 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-24/MVC/019/2008, notificado el 8 de abril de 2010.

Concepto	Monto
<i>Financieras</i>	<i>762,839.86</i>
<i>Obra pública</i>	<i>647,931.30</i>
<i>Total monto observado</i>	<i>1,410,771.16</i>

VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento

de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomenda-

ciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación, principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en la información financiera.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN y el Cabildo Municipal.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones

técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 27,203,115.86 pesos, que representa el 66.73 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 26,366,200.45 pesos, que representaron el 61.60 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un superávit de \$ 836,915.41 pesos, recursos disponibles en bancos al cierre del ejercicio.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 1,410,771.16 pesos, de los cuales no presentó solvenciones, teniendo por solventar a la fecha del presente decreto \$ 1,410,771.16 pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos

reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 27,203,115.86 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Copala, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 15,518,498.11 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Copala, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó que subsiste un monto de \$ 1,410,771.16 que representa el 9.09 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Copala, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008."

Que en sesiones de fechas 28 y 30 de septiembre del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Copala Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008." Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Consti-

tución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 468 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Copala, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Copala, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento

del Municipio de Copala, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el treinta de septiembre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

BRAULIO ARVIDE AGUILAR.

P R E S E N T E.

En el expediente número 626/2009-III, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Yazmín Cerro Ramírez, en contra de Braulio Arvide Aguilar y otro, el licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia oficial en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, por ignorarse el domicilio del demandado Braulio Arvide Aguilar, con fecha seis de noviembre del dos mil nueve, ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Diario Novedades de Acapulco que se edita en este puerto, concediéndole un término de TREINTA DIAS para que conteste la demanda instaurada en su contra, término que empezará a correr, a partir de la última publicación de los edictos; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito

Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS. DEL JUZGADO 6° DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL.
LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente civil número 76/2005, relativo al juicio ORDIANRIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por JOSE JIMENEZ ABARCA, en contra de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, el Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, por auto de fecha cinco de julio del año en curso, ordenó publicar por edictos el siguiente auto que a la letra dice: "... Visto el escrito presentado por el Licenciado SALOME GUEVARA TALAVERA, recibido el treinta de junio del año en curso, atenta a su contenido y con fundamento en los artículos 9 fracciones I, II, y 160 del Código Procesal Civil, como lo solicita el promovente notifíquese mediante edictos a JOSE JIMENEZ ABARCA, en su carácter de apoderado legal del actor ANTONIO JIMENEZ ABARCA, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y en el de mayor circulación, que circule

en la capital del estado, y en esta ciudad, concediéndosele un termino de veinte días para que denuncie la sucesión intestamentaria a bienes de su representado..."- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa en forma legal por ante la Licenciada NAZARIA BERENICE MATA OCAMPO, Secretaria Actuarial que autoriza y da fe.- DOY FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.
LIC. ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. JOSÉ LUIS BAHENA ROBLES.

Que la C. MIREYA FLORES CEDILLO, compareció en la vía de Jurisdicción Voluntaria sobre Adopción del menor OSVALDO BAHENA FLORES, solicitud que le correspondió conocer a la Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, quien al encontrarla ajustada a derecho el dieciocho de agosto del año en curso, la radicó bajo el expediente número 204/2010-II-

F. Sin embargo, al no lograrse localizar al señor JOSE LUIS BAHENA ROBLES, con fundamento en el artículo 160 fracción I, del Código Procesal Civil del Estado, se ordenó notificar a dicho señor mediante edictos, que se publiquen, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario de mayor circulación en la Ciudad de Iguala, Guerrero, para que en un plazo de treinta días manifieste ante este Juzgado lo que a sus intereses convenga respecto a la adopción del menor OSVALDO BAHENA FLORES, que solicita la C. MIREYA FLORES CEDILLO. En la inteligencia que la copia de traslado queda a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado, sito en calle Ignacio Zaragoza, centro de esta Ciudad. Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 02 de Diciembre del 2010.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. DOROTEO FERNANDEZ HUERTA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. GONZÁLO DURÁN BRACAMONTES.

Que la C. FRANCISCA MARÍA JAIMES, compareció en la vía Or-

dinaria Civil a demandarle la disolución del vínculo matrimonial que les une y otras prestaciones; demanda que le correspondió conocer a la Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, quien al encontrarla ajustada a derecho el trece de octubre de dos mil nueve, la radicó bajo el expediente 406/2009-II-F. Sin embargo, al no lograrse su localización, mediante auto de fecha cinco de noviembre del año actual, con fundamento en el artículo 160 fracción I, del Código Procesal Civil del Estado, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos, que se publiquen, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario de mayor circulación en la Región, en este caso "El Despertar del Sur", que se edita en Ciudad Altamirano, Guerrero, para que en un plazo de cuarenta y cinco días conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo concedido, se le tendrá por contestada en sentido negativo los hechos de la demanda; así también se le previene para que señale domicilio en el lugar del juicio (Coyuca de Catalán, Guerrero) para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia defi-

nitiva, la cual se le notificara en la forma en que se realice el emplazamiento, en términos del artículo 257 fracción V del Código Procesal Civil del Estado. De igual forma se decretaron las siguientes medidas preventivas: a). Se decreta la separación judicial de los cónyuges; b). Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren, el Juzgador a petición de parte interesada, solicitará la intervención del Ministerio Público; c). Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio, ni bienes comunes, en caso de que los hubiere; d). En cuanto a los alimentos que de manera provisional debe fijarse a favor de la actora y de los menores hijos habidos en el matrimonio, este Juzgado estima justo fijar el SESENTA POR CIENTO del salario mínimo general vigente en la región a razón de \$51.95 (cincuenta y un pesos, 95/100 M.N) y asciende a un total de \$935.10 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N) mensual, cantidad que deberá depositar el demandado ante este Juzgado los cinco primeros días de cada mes. En la inteligencia que las copias de traslado quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado, sito en calle Ignacio Zaragoza, centro, de esta Ciudad. Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Coyuca de Catalán, Guerrero, a

14 de Diciembre del 2010.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. DOROTEO FERNANDEZ HUERTA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 06/2003, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR DIONISIO SALGADO ALVAREZ, ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE ANTONIA ARRIAGA VILORIA, EN CONTRA DE OMAR ALEXANDER MORALES Y CARMELO RAMÍREZ GARCÍA, EL NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ EL LICENCIADO JOSE LUIS BERNABE FERNÁNDEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO Y ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR PERMISO DEL TITULAR QUE LE CONCEDIÓ EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 1299 DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, ORDENO SACAR A REMATE EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, UBICADO EN LA CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, ESQUINA CON IGNACIO ALLENDE, COLONIA CENTRO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE: 10.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR OC-

TAVIANO CASTRO; AL SUR MIDE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MORELOS DE POR MEDIO; AL ORIENTE MIDE: 26.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JORGE MORALES CASTRO; AL PONIENTE MIDE: 26.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ALLENDE DE POR MEDIO, CON UNA SUPERFICIE DE 260.00 METROS CUADRADOS, POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, Y EN EL "SUR" CON SEDE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, Y SERÁ POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVA-LÚO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$445,350.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Y PARA LA AUDIENCIA DE REMATE SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- SE CONVOCAN POSTORES.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JULIO OBREGÓN FLORES, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO, POR ANTE LA LICENCIADA ARMANDA ARAUJO MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.-

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL

Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO.
LIC. ARMANDA ARAUJO MARTÍNEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

en el expediente número 390-3/2005, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Juan Pablo Juárez Ramírez, en contra de Víctor Manuel Justo Roque y Rosa Elena Romero Málaga el licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las Diez Horas del día Diecisiete de Enero del año Dos Mil Once, para que tenga lugar el remate en primera Almoneda del bien inmueble hipotecado Ubicado el Departamento 4, edificio 3, vivienda tipo E-4, lote 3, manzana "S" de la Unidad habitacional general Vicente guerrero, (FOVISSSTE) en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias, al Noreste, en 3 tramos de 1.35. 0.60 y 7.95 mts, con muro común a jardín, al Suroeste, en 7 tramos de 1.35. 0.60, 2.85, 0.60 y 5.17 mts, con muro común a jardín, al Noroeste, en 07.65 mts, con muro común a jardín y lote número 2, y al sureste, en 3 tramos de 2.85, 1.42 y 3.60 mts, con muro común a escaleras y departamento número 3, abajo con el departamento número 1, arriba con el departamento número 6, Sirviendo de base las

cantidades de \$450.000.00 Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 m.n. valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. CONVOCAN POSTORES.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIO.

LICENCIADO ARTURO CORTES CABANÑAS.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. ISRAEL GARCIA BELLO.

Que en el expediente número 55-2/2009, relativo a DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por ROSA ISELA VICARIO AGUILAR, la Juez, dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, Enero veintidós del dos mil nueve.

Por presentada ROSA ISELA VICARIO AGUILAR, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en VÍA DE JURISDICCION VOLUNTARIA. LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE ISRAEL GARCÍA BELLO. Con fundamento en los artículos 441, 442 y 447 del Código Civil, 186, 187, 742 y 743 del Código Procesal Civil, se da entrada a su solicitud en la vía y forma propuesta; por lo cual regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, bajo el número 55-2/2009. Se ordena publicar edictos

del presente proveído por tres veces de siete en siete días en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, a elección de la promovente, Diario 17, El Sur, Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco. Dése la intervención legal que corresponda al representante social adscrito, así como al del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil, se tiene autorizando como sus abogados patronos a los profesionistas que indica, por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, no a lugar a tener por designado como su abogado patrono al Licenciado CARLOS MARTELL GALEANA, en razón de que no ha dado cumplimiento al artículo 98 del Código Procesal Civil, es decir no ha registrado su cédula profesional en los libros de gobierno que para tal efecto se llevan en este juzgado, por lo que únicamente se les autoriza para oír y recibir notificaciones.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó la Licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZÁLEZ, jueza segundo de primera instancia en materia familiar del distrito judicial de Tabares del Estado de Guerrero, ante el Licenciado MARIO PÉREZ VAZQUEZ, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

"Al calce dos firmas ilegibles" "Rúbricas".

Acapulco, Guerrero., a vein-

tiséis de noviembre del dos mil diez.

A sus autos el escrito del licenciado JOSE ANTONIO ZAMORA MARCELINO, abogado patrono de la parte actora, atento a su contenido, se tiene exhibiendo los oficios de recibido que refiere, por hechas sus manifestaciones, y en base a ellas, gírese de nueva cuenta al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado y al Director del Diario 17, en términos del diverso proveído de veintidós de enero del dos mil nueve.

"Al calce dos firmas ilegibles" "Rúbricas".

Acapulco, Guerrero, a 03 de Diciembre del 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. VERONICA RODRIGUEZ PERIBAN.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE JOR ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En el expediente número 566-2/2007, relativo al juicio Ordinario Civil, Promovido por José Ortega Romero y otros, en contra de Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., y otros,

por auto de veintinueve de septiembre del año en curso, la juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazar a juicio mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Diecisiete que se edita en esta ciudad y Puerto, en la inteligencia que entre cada una de las publicaciones se deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil, para que dentro del término de sesenta días, que se computarán a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del edicto, comparezca ante este juzgado a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañan, en el entendido que deberá comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos y de conformidad con el artículo 240, del ordenamiento legal invocado, tendrá nueve días contados a partir del día siguiente de aquél en que comparezca a recibir sus copias de traslado, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga sus excepciones y defensas, en los términos y con los apercebimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe:

"Acapulco, Guerrero; Septiembre once del año dos mil siete.

Por presentado Por presentado ANTONIO GUTIERREZ GARCIA, en su carácter de Apoderado de JOSE ORTEGA ROMERO, ahora SUCESION INTESTAMENTARIA representada por JOSE DE JESUS ORTEGA MARTINEZ, en su carácter de Albacea y Heredero, MARIA TERESA MARTINEZ VIUDA DE ORTEGA, como cónyuge supérstite del autor de la sucesión, CECILIA MARIA TERESA ORTEGA MARTINEZ, CLARA MARIA DE LOS ANGELES ORTEGA MARTINEZ DE REYES, ROSALBA ORTEGA MARTINEGA DE ALVAREZ, JORGE EDUARDO ORTEGA MARTINEZ, éstos últimos en su calidad de herederos de dicha sucesión, ENRIQUE STIEGLITZ LOPEZ, DANIEL KALB RONAY E IVO ANTONO GUTIERREZ PULIDO, personalidad que acredita en términos de las escritura públicas número 59,558 de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Notario Público número 137 del Distrito federal, y escritura pública número 1757, volumen 35 pasada ante la fe del Notario Público número cinco del estado de Michoacán de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, por medio del cual viene a demandar en la vía ORDINARIA CIVIL de BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., JOR ADMINISTRADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Notario Público 93 del DISTRITO FEDERAL, Licenciado PEDRO PORCAYO VERGARA, y DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO Y CREDITO AGRICOLA DE ESTA CIUDAD, las prestaciones que indica en el de cuenta. To-

mando en cuenta que el escrito inicial reúne los requisitos del artículo 232 del Código Procesal Civil del Estado y que de los documentos exhibidos se acredita que existe legitimación tanto activa como pasiva de las partes, la personalidad de la promovente se encuentra acreditada en los términos descritos, siendo competente este Juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los artículos 16, 17, 24, 25, 26, 27, 29 y 30 del Código de la Materia, y al ser procedente la vía intentada, con fundamento en los artículos 233, 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246; 580, 581 fracción II, 584 fracción I, 585, 586, 587, 588, 589, 592, 593, 594; y relativos del Ordenamiento legal invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta.- En tal virtud, con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, córrase traslado personalmente a los demandados antes señalados, emplazándolos legalmente a juicio para que dentro del término de NUEVE DIAS, produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, prévéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda si se deja de contestar y las ulteriores notificaciones y las personales les sur-

tirán efectos por los estrados de este juzgado en términos de los artículos 148 y 257 del Código de la Materia.- Por otra parte y tomando en cuenta que el domicilio de los demandados BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., NOTARIO PUBLICO NUMERO 93 DEL DISTRITO FEDERAL, Licenciado PEDRO PORCAYO VERGARA Y JOR ADMINISTRADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tienen su domicilio fuera de esta Jurisdicción en la Ciudad de México, Distrito Federal, y Huixquilucan Estado de México, con fundamento en los artículos 168 y 169 del Multicitado Ordenamiento Legal, gírese atento exhorto con los insertos necesarios a los C. Jueces de Primera Instancia en materia Civil competente en turno de la Ciudad de México, Distrito Federal, y Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva diligenciarlo, concediéndosele CINCO DÍAS MÁS EN RAZÓN de la distancia para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por designados como abogados patronos en términos de los artículos 194 y 195 del Ordenamiento Legal invocado a los profesionistas que indica.- autorizados para esos mismos efectos a las personas que menciona.- Con fundamento en los artículos 1º fracción III, 2º, 8º fracción XVI de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero número 568; 1, 2, 6, 7 del Reglamento del Tribunal

Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que establece los criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información pública en posesión del Tribunal Superior de Justicia del Consejo de la Judicatura Estatal y de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Guerrero, la primera publicada en el periódico Oficial número 83 del 14 de octubre del 2005; el segundo aprobado por unanimidad en sesión del pleno del Tribunal Superior de Justicia el día 08 de junio del 2006, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia que se dicte en el presente asunto al hacerse pública, se omitirán sus datos personales cuando manifieste su oposición expresa, de acuerdo con el procedimiento de acceso a la información, así también el derecho que les asiste a las partes para manifestar hasta antes que se dicte la sentencia correspondiente, su oposición de que sus datos personales se incluyan en la publicación, advertidos de que la falta de aprobación expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique sin supresión de dichos datos.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez Juez Quinto de lo Civil del distrito judicial de Tabares por ante el licenciado Ángel Odilón

Calvo Memije, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lo anterior, por virtud de por auto de veintinueve de septiembre del año en curso, se declaró nula la diligencia de emplazamiento que pretendió realizar la actuario adscrita al Juzgado Vigésimo de lo Civil de Distrito Federal de la demandada Jor Administradora, S.A. de C.V el día cinco de octubre del dos mil siete, porque no se cumplieron los requisitos esenciales establecidos por la ley; y, en cumplimiento al auto de ocho de los corrientes, en el que se ordenó elaborar el presente extracto.

Acapulco, Guerrero, Noviembre 9 de 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
 LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
 Rúbrica.

3-1



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
 C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.79
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.99
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.19

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 299.70
UN AÑO	\$ 643.07

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 526.42
UN AÑO	\$ 1037.88

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 13.76
ATRASADOS	\$ 20.94

**ESTE PERIODICO PODRA
 ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
 FISCAL
 DE SU LOCALIDAD.**